LICITACION PUBLICA

LP-FC-050-2026

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO **MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2025004540035. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001072 del 27 de Mayo de 2026.

.

JULIO 2026

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO **PÁG.**

TABLA DE CONTENIDO 2
INTRODUCCIÓN 7
LICITACION PÚBLICA 8
CAPITULO I 8
CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 8
1.1. INFORMACION GENERAL 8
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO 8
1.2.1. LA NECESIDAD 8
1.2.2. DEL PROCEDIMIENTO 11
1.3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
1.3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 12
$ 730.543.356,68 12
1.3.2. TIPO DE CONTRATO 12
1.3.3. MARCO LEGAL 12
1.3.4. ALCANCE 13
1.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 19
1.5. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE REFERENCIA 19
1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 20
1.7. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS 20
1.8. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES 21
1.8.1. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y OBSERVACIONES 21
1.8.2. FORMALIDAD 21
1.8.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES 21
1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS 22
1.10. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS 22
1.11. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO 22
1.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 23

1.13. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA 23
1.13.1. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE 23
1.14. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 26
1.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 26
1.15.1. ASPECTOS SUBSANABLES 26
1.15.2. ASPECTOS NO SUBSANABLES 27
1.15.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 27
1.16. IDIOMA 28
1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 28
1.18. INFORMACIÓN INEXACTA 28
1.19. INFORMACIÓN RESERVADA 29
1.20. MONEDA 29
1.21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 31
1.22. CAUSALES DE RECHAZO 31
1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 33
1.24. RETIRO DE LA PROPUESTA 34
1.25. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 34
CAPITULO II 35
2.1. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA 35
2.2. REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES 35
2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35
2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA 36
2.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 36
2.3. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS 37
2.4. APODERADO 37
2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 38
SOBRE N°. 01 38
SOBRE N°. 02 38
2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 39
2.7. INFORME DE EVALUACIÓN 39
2.8. ADJUDICACIÓN 40
2.9. PROPUESTAS PARCIALES 40

2.10. LIMITACIÓN A MIPYME 40
CAPITULO III 41
REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS 41
CAPITULO IV 43
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 43
4.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA 43
4.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA 43
4.2.1. PROCEDIMIENTO DE INADMISIBILIDAD 44
4.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 45
CAPITULO V 46
ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 46
5.1. ADJUDICACIÓN 46
5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 46
CAPITULO VI 47
CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO 47
6.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 47
6.2. ALCANCE DEL OBJETO 47
6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 52
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: 55
INTERVENTORÍA TÉCNICA: 57
INTERVENTORÍA FINANCIERA: 58
REUNIONES DE SEGUIMIENTO: 59
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 60
6.4. PLAZO DEL CONTRATO 60
6.5. FORMA DE PAGO 60
6.6. PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO 62
6.7. CRONOGRAMA 62
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD 64
7.1. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA 64
7.2. CAPACIDAD FINANCIERA 69
7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR 69
7.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA 72
7.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE 72

7.4.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 73
7.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 75
7.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 76
7.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 77
7.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 77
7.4.6. PARA SUBCONTRATOS 78
7.5. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO 80
CAPITULO VIII 85
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 85
8.1. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS): 85
8.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 86
8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 86
8.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 86
8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (35 PUNTOS) 87
8.3. FACTOR DE CALIDAD (09 PUNTOS) 89
8.3.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 89
8.3.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 91
8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (05 PUNTOS) 91
8.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 92
8.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 93
8.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (01 PUNTO) 93
8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) 94
8.7. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (44.75 PUNTOS) 96
8.8. CRITERIOS DE DESEMPATE 98
CAPITULO IX 106
GARANTÍAS 106
9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 106
9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 108
9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 108
9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 110
CAPITULO X 113

CONDICIONES DEL CONTRATO 113
10.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 113
10.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 113
10.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 114
CAPITULO XI 115
LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 115
11.1. ANEXOS 115
11.2. FORMATOS 115
11.3. FORMULARIOS 115

INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en adelante la "E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.", en lo sucesivo la "Entidad", pone a disposición de los interesados la LICITACION PÚBLICA para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO **MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2025004540035. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001072 del 27 de Mayo de 2026.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como los anexos que se encuentran dispuestos en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
La selección del Contratista se realizará a través del proceso de licitación pública N°. **LP-FC-050-2026**

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES y conforme las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Empresa.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en la Ley y atendiendo lo dispuesto en las Leyes 1474 de 2011 y 850 de 2003.

LICITACION PÚBLICA

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACION GENERAL

Los presentes pliegos, junto con los anexos cargados en el SECOP II constituyen las condiciones generales y especiales que deben cumplir los oferentes e interesados en participar en el proceso de contratación señalado.

Estas condiciones serán obligatorias para todos los oferentes, por lo que sus propuestas deberán desarrollar las exigencias técnicas contenidas en los presentes pliegos de condiciones.

De esta manera, los oferentes deberán presentar sus propuestas en los términos y condiciones descritas en los presentes documentos, aplicando para tal efecto, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Manual de Contratación de la Empresa, con el fin que las mismas puedan ser objeto de en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

1.2.1. LA NECESIDAD

Mediante Ordenanza N°. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 – “NORTE, TERRITORIO DE PAZ”

Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., “Gestionar, promover e impulsar todas las

actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional".

Que, dentro de las funciones específicas de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la Ordenanza 021 de 2020 señaló que correspondía a esta "Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento y 7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y la de los proyectos que administra o ejecuta. 7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario".

Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS, Conforme al Decreto Departamental No 001072 del 27 de Mayo de 2026.De la gobernación de norte de Santander, fue designada como ejecutora del proyecto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** identificado con código BPIN 2025004540035.

Que, el proyecto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2025004540035. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001072 del 27 de Mayo de 2026, se apuntó a lo dispuesto en El Plan de Desarrollo Departamental "NORTE TERRITORIO DE PAZ" (2024-2027) Gobernación Norte de Santander, a través de la Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial; infraestructura para la competitividad, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial; eficiente conexión vial ; con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad en la vía secundaria del corredor vial Ragonvalia - Chinacota, Norte de Santander .

De conformidad con la identificación y descripción del problema consignadas en la ficha de la **Metodología General Ajustada (MGA)**, se evidencia la necesidad de intervenir la vía secundaria que comunica el municipio de **Ragonvalia** con el municipio de **Chinácota**, perteneciente a la red vial secundaria del Departamento de Norte de Santander, con el propósito de restablecer sus condiciones de transitabilidad, seguridad vial y funcionalidad, garantizando la adecuada prestación del servicio de transporte y la conectividad territorial.

La necesidad fue identificada por la Secretaría de Vías Departamental mediante las actividades de diagnóstico e inspección técnica realizadas sobre el corredor vial, las cuales permitieron establecer las causas que originan el deterioro de la infraestructura y definir las alternativas de solución técnica que servirán de fundamento para la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista geométrico, el corredor vial se desarrolla en una zona de topografía montañosa, con pendientes longitudinales predominantes entre el seis por ciento (6%) y el ocho por ciento (8%). La calzada presenta un ancho variable, con un mínimo de **4,55 m**, un máximo de **7,10 m** y un ancho promedio aproximado de **5,80 m**, dimensiones que en varios sectores resultan inferiores a las condiciones técnicas recomendadas para este tipo de infraestructura, afectando la operación segura de la vía.

Durante la inspección se identificó la existencia de obras de drenaje y contención, tales como alcantarillas, muros de contención y gaviones; sin embargo, dichas estructuras resultan insuficientes o presentan deterioro frente a las condiciones actuales de la vía. Asimismo, se evidenciaron procesos de socavación en diferentes tramos, deficiencias en el sistema de drenaje superficial por ausencia de cunetas y demás obras hidráulicas para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía, así como la existencia de paramentos y obstáculos ubicados a escasa distancia de la calzada, circunstancias que incrementan el riesgo para los usuarios y comprometen la estabilidad de la infraestructura.

En materia de seguridad vial, el corredor carece de señalización horizontal y vertical reglamentaria, así como de elementos complementarios tales como bordillos y dispositivos de seguridad, incumpliendo las condiciones mínimas requeridas para garantizar una circulación segura y eficiente.

Respecto de la estructura del pavimento, se determinó que corresponde a un pavimento flexible con un avanzado estado de deterioro, evidenciado por la presencia de baches de gran magnitud, fisuración tipo piel de cocodrilo de alta severidad, grietas longitudinales y transversales, múltiples intervenciones mediante parcheo y sectores que aún permanecen en afirmado o terreno natural, lo que disminuye significativamente la capacidad estructural del corredor y afecta la movilidad de personas, bienes y servicios.

En consecuencia, el diagnóstico técnico evidencia que el corredor vial presenta un **estado general deficiente**, razón por la cual resulta necesaria una **intervención integral**, orientada al mejoramiento de la estructura del pavimento, la ampliación y adecuación de la

sección transversal donde técnicamente sea viable, la construcción y rehabilitación de obras de drenaje, la estabilización de taludes y zonas afectadas por socavación, la recuperación de estructuras existentes y la implementación de la señalización y demás dispositivos de seguridad vial, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, movilidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura.

De esta manera, la intervención propuesta responde a una necesidad pública debidamente identificada y sustentada técnica y funcionalmente, constituyéndose en una solución orientada a mejorar la conectividad regional, optimizar las condiciones de accesibilidad entre los municipios de Ragonvalia y Chinácota, fortalecer la integración territorial y contribuir al desarrollo económico y social del departamento de Norte de Santander, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública y la actividad contractual.

Que, la suscripción del contrato conlleva a que la EMPRESA deba ejecutar, con todas las condiciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y de obra, aplicando la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIAL AMBIENTAL DE PROYECTOS, la ejecución del referido proyecto

Que, la Junta Directiva de esta Empresa aprobó la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS, como una estrategia articuladora de los componentes técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, sociales y ambientales en el desarrollo de un proyecto de infraestructura, como mecanismo de coherencia normativa, de eficiencia y eficacia de los fines con los que se desarrolla el territorio.

Que, la empresa tiene la necesidad de ejecutar las referidas obras a través de las personas (naturales y jurídicas) por medio de licitación pública.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO** celebre un contrato con una persona natural o jurídica, **PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** con Código BPIN 2025004540035".

1.2.2. DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 del Acuerdo 008 de 2022, la licitación pública se entiende como la regla general aplicable en la empresa en aquellos casos en los que no exista regulación o materia especiales dispuesta en el Manual de Contratación de la Empresa.

Para la presente contratación se aplicará el procedimiento de selección, atendiendo la cuantía del proyecto a ejecutar, por lo que se agotarán los trámites descritos en el numeral 69.4 del Manual de Contratación de la Empresa.

1.3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO A CONTRATAR	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2025004540035. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001072 del 27 de Mayo de 2026.	**SIETE (07) MESES**	**$ 730.543.356,68**	El presente contrato se ejecutará en el corredor vial Ragonvalia - Chinácota , Departamento Norte de Santander.

LA GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS – GISAP, tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo N°. 03 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras se ejecutarán en corredor vial Ragonvalia - Chinácota, Departamento Norte de Santander. de acuerdo con los ALCANCES del proyecto. Para ello, EL OFERENTE verificará las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA del -ANEXO (3)– del presente proceso.

1.3.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Interventoría.

1.3.3. MARCO LEGAL

Por su naturaleza jurídica, la actividad contractual que desarrolla la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se someterá a las normas de derecho privado previstas en la legislación comercial, mercantil, financiera y civil, así como las específicas de su actividad. La sociedad está sometida a los principios de la función administrativa, los principios de la contratación estatal y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución

Política de Colombia, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

El proceso de escogencia del contratista y las propuestas presentadas en desarrollo de este, se someten a las normas del derecho privado, específicamente las normas comerciales y civiles; en ese sentido, la actividad adelantada por la empresa y los oferentes, proponentes o contratistas de esta, se interpretarán en virtud de los principios de legalidad, consensualidad, autonomía de la voluntad y moralidad, siempre bajo las normas del Manual de Contratación.

En caso de contradicciones entre lo señalado en estos pliegos y el Manual de Contratación de la entidad, se aplicarán las disposiciones contenidas en este último en virtud del principio de jerarquía normativa y distribución de competencias aplicable a la función desarrollada por la empresa.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 57 de 1887, la Ley de carácter nacional se presume conocida, por lo que nadie podrá alegar su desconocimiento para obtener provecho.

En general, cualquier obligación directa o indirecta, para con E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., o con terceros, que surja del contrato, se regirá íntegramente por la Ley Colombiana.

1.3.4. ALCANCE

El contratista se obliga a ejercer el seguimiento técnico, administrativo, y financiero al proceso constructivo de las obras a ejecutar y que las mismas sean de acuerdo a las especificaciones establecidas para cada uno de los ítems del contrato de obra pública y de las condiciones del proyecto denominado **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** con Código BPIN 2025004540035.

La ficha técnica del presente proceso de selección contiene el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el contratista para la satisfacción de este, por lo que hace parte integral de las condiciones de contratación que se incorporan al presente contrato.

El contratista se obliga con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** a realizar las **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** con Código BPIN 2025004540035.

Perfiles requeridos: Acorde con el presupuesto de interventoría deben tener la experiencia suficiente para poder cumplir a las obligaciones conforme con las actividades a ejecutar en la interventoría.

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**
- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
- **AUXILIAR DE INTERVENTORIA**
- **SISO INTERVENTORIA**
- **PROFESIONAL SOCIAL**
- **TOPOGRAFO**
- **CADENERO**
- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**
- **ESPECIALISTA HIDRAULICO**
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
- **PROFESIONAL AMBIENTAL**

PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	Profesión: Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Interventorías de Obras
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	Profesión: Ingeniero Civil
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	Cantidad. Dos (02) Dedicación mínima: 100 %	Profesión: Ingeniero Civil y/o Tecnólogo en Obras Civiles
PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA SISO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	Profesión: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o afines con resolución vigente de la licencia en salud ocupacional.
PROFESIONAL SOCIAL	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	Profesión: Profesional en Trabajo Social

TOPOGRAFO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	Profesión: Topógrafo y/o tecnólogo en topografía y/o tecnólogo en obras civiles y/o afines
CADENERO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	Profesión: Tecnólogo en topografía
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 30 %	Profesión: Ingeniero Civil con especialización en Diseño vial e ingeniería de pavimentos y/o especialista en pavimentos.
ESPECIALISTA HIDRAULICO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 20 %	Profesión: Ingeniero Civil con Pos grado en Recursos Hídricos y Saneamiento ambiental y/o Especialización en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y afines.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 10 %	Profesión: Ingeniero Civil con especialización en Estructuras.
PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	Profesión: Profesional Ambiental y/o especialista en Ingeniería Ambiental

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO DE LA VIA RANGOVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1 +000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER					
I. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CARGO / OFICIO	**CANTIDAD**	**SUELDO MENSUAL**	**% DE PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**SUELDO**
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de interventoría	1	$ 6.000.000,00	50,00%	7,00	$ 21.000.000,00
Residente de interventoría	1	$ 4.000.000,00	100,00%	7,00	$ 28.000.000,00
Auxiliar de Interventoría	2	$ 3.200.000,00	100,00%	7,00	$ 44.800.000,00
Siso de interventoría	1	$ 4.000.000,00	100,00%	7,00	$ 28.000.000,00
Profesional social	1	$ 3.000.000,00	100,00%	7,00	$ 21.000.000,00
Topógrafo	1	$ 4.500.000,00	50,00%	7,00	$ 15.750.000,00
Cadenero	1	$ 3.000.000,00	50,00%	7,00	$ 10.500.000,00
Especialista en pavimentos	1	$ 5.000.000,00	30,00%	7,00	$ 10.500.000,00
Especialista Hidráulico	1	$ 5.000.000,00	20,00%	7,00	$ 7.000.000,00
Especialista en Estructuras	1	$ 5.000.000,00	10,00%	7,00	$ 3.500.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 4.500.000,00	100,00%	7,00	$ 31.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 221.550.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR					**1,85**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 409.867.500,00**

II. COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS- ALQUILERES Y LABORATORIOS					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO / UNID**	**CANTIDAD POR MES O % PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**VR. TOTAL**

COSTOS DE EQUIPOS					
Vehículo Campero, Pick-Up, Camioneta o similar (incluye conductor, gasolina y mantenimiento)	UND	$ 9.097.905,0908	1,00	7,00	$ 127.370.671,27
Equipo de topografía (Estación total)	MES	$ 3.816.220,00	0,50	7,00	$ 13.356.770,00

II. CONTINUACIÓN COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS- ALQUILERES Y LABORATORIOS					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO / UNID**	**CANTIDAD POR MES O % PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**VR. TOTAL**
OTROS COSTOS					
Alquiler de oficina + Equipos de cómputo, papelería oficina y servicios, arriendo de oficina amoblada, comunicaciones	MES	$ 2.000.000,00	1,00	7,00	$ 14.000.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO					
Ensayo Próctor Modificado	UN	$ 184.450,00	17,00	7,00	$ 3.135.650,00
Ensayo de densidad en campo método de cono y arena	UN	$ 132.909,33	17,00	7,00	$ 2.259.458,61
Ensayo de concreto (resistencia a la compresión)	UN	$ 22.001,33	94,00	7,00	$ 2.068.125,02
Alquiler de cilindros de 4" x 8" o 6" x 12"	UN/DIA	$ 4.004,00	94,00	7,00	$ 376.376,00
Ensayo CBR (1 punto) con y sin inmersión	UN	$ 428.464,00	17,00	7,00	$ 7.283.888,00
Ensayo de granulometría	UN	$ 108.657,00	17,00	7,00	$ 1.847.169,00
Ensayo Límites de Atterberg	UN	$ 116.610,00	17,00	7,00	$ 1.982.370,00
Ensayo Equivalentes de Arena	UN	$ 127.122,50	17,00	7,00	$ 2.161.082,50
Ensayo Humedad Natural	UN	$ 26.260,00	17,00	7,00	$ 446.420,00
Ensayo Cono dinámico de penetración (PDC)	UN	$ 214.200,00	17,00	7,00	$ 3.641.400,00
Ensayo Determinación de la resistencia al corte	UN	$ 416.500,00	17,00	7,00	$ 7.080.500,00
Ensayo MARSHALL para concreto asfáltico	UN	$ 665.000,00	9,00	7,00	$ 5.985.000,00

Ensayo Extracción de núcleos para asfalto	UN	$ 160.650,00	9,00	7,00	$ 1.445.850,00
Ensayo determinación porcentaje de asfalto	UN	$ 184.450,00	9,00	7,00	$ 1.660.050,00
Ensayo Análisis granulométrico de los agregados del asfalto	UN	$ 107.100,00	9,00	7,00	$ 963.900,00
Ensayo de asentamiento cono Slump	UN	$ 50.000,00	24,00	7,00	$ 1.200.000,00
Ensayo de resistencia al desgaste (máquina de los Ángeles)	UN	$ 339.400,00	17,00	7,00	$ 5.769.800,00
5. II. COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS- ALQUILERES Y LABORATORIOS					**$ 204.034.480,40**

COSTO BÁSICO (ITEM I + ITEM II)	**$ 613.901.980,40**

COSTO BÁSICO (ITEM I + ITEM II)		**$ 613.901.980,40**
IVA (sobre costo básico)	**19,00 %**	**$ 116.641.376,28**
COSTO TOTAL		**$ 730.543.356,68**

1.3.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2. Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato.

4. Facilitar a la contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

5. Recibir oportunamente los informes presentados por contratista.

6. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

10. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

11. Designar un funcionario como supervisor del contrato.

12. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL CONTRATISTA o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios.

14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

1.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

Los documentos que regulan el Proceso y el (los) contrato(s) que deriven del mismo, son los siguientes:

a) Estudios Previos.
b) Análisis del sector.
c) Condiciones Generales del Proceso.
d) Datos del Proceso.
e) Anexos.
f) Las observaciones y demás inquietudes presentadas por los interesados
g) Adendas.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. mantendrá copia física de todos los documentos de la licitación en Gerencia General. Igualmente, los documentos señalados en su página web y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II -, luego, la empresa no asume responsabilidad por el medio electrónico que el interesado decida emplear para conocer los documentos del proceso.

1.5. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE REFERENCIA

Los documentos enunciados en el numeral 1.4 de este pliego, se podrán consultar a través del SECOP II. Los demás documentos gozarán de las reservas, restricciones y confidencialidad que exija la Ley, para lo cual, los interesados podrán consultarlos en las direcciones, horarios e indicaciones previstas en el cronograma del proceso.

En el evento que el cronograma no disponga las horas precisas en las que pueden ser consultados los documentos, se entiende que la misma se desarrollará en los horarios hábiles de la empresa, siempre que el expediente no se encuentre en etapa de evaluación.

Los documentos del proceso y las propuestas presentadas, podrán ser consultados hasta antes de ingresar a la etapa de evaluación de propuestas, pues en esta etapa permanecerá al Despacho para el respectivo informe de evaluación.

1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de contratación.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. pone a disposición el siguiente correo: gerencia_eicefaro@nortedesantander.gov.co

1.7. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

El Oferente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar EL PLIEGO; se recomienda consultar de manera permanente la página web de la plataforma del SECOP II. del convocante a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

El pliego deberá ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Las disposiciones que presenten ambigüedad o vaguedad contenidas en este pliego, se interpretarán y aplicarán conforme a los principios de la función administrativa y los generales del derecho civil y comercial, así como las normas consagradas en el Manual de Contratación de la Empresa.

Cuando la fecha de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos se aplicarán las normas contenidas en el último inciso del Artículo 68 y el Artículo 70 del Código Civil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la

INVITACIÓN, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por tal interpretación, análisis o conclusiones.

1.8. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

1.8.1. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y OBSERVACIONES

Las solicitudes, aclaraciones, observaciones y peticiones que presenten quienes tengan interés en el proceso, esto es, los oferentes y veedores, se deberán formular dentro de los términos y condiciones señaladas en el cronograma del proceso, luego, cualquier observación que se presente por fuera del plazo previsto para ello, se entenderá extemporánea y se tramitará como petición ejercida en virtud del derecho fundamental de petición.

Las solicitudes de aclaración respecto del pliego o los documentos del proceso se podrán presentar hasta la fecha prevista en el cronograma. Si el cronograma no indicare dicha etapa, se entenderá que los pliegos cargados a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II-, son definitivos y, en consecuencia, no habrá lugar a formular solicitudes de aclaración.

1.8.2. FORMALIDAD

La observación se deberá presentar por el interesado por medio escrito, a través de los canales de comunicación señalados en este pliego, dentro de los precisos términos contenidos en el cronograma de la licitación, so pena de entenderse precluida en silencio la oportunidad para formularla.

Toda observación o solicitud de aclaración deberá ser precisa, para lo cual el interesado deberá formular su interrogante en concreto y señalar el aparte del pliego sobre el cual se formula la solicitud.

1.8.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., responderá a las observaciones y solicitudes de aclaración de forma motivada dentro de los plazos y términos previstos en el cronograma del contrato.

En los eventos que el cronograma habilite el periodo de aclaraciones para el pliego, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente se obliga a responder las solicitudes de aclaración del pliego a partir de la fecha de publicación de los pliegos y antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico que reciba oportunamente la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se publicarán en la página web de la plataforma del SECOP II.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el oferente para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a el pliego

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los datos del proceso no generarán para la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso.

1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. responderá mediante publicación en la página web del SECOP II, para conocimiento de los oferentes todas las observaciones y solicitudes de aclaración de los pliegos que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos del proceso.

Toda aclaración sobre los pliegos se atenderá a través de la plataforma del SECOP II, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el Oferente y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones de los pliegos y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de aquellos y se publicarán en la plataforma del SECOP II.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto, de igual manera, las estipulaciones en el pliego posteriores que sean contrarias a las anteriores priman.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.10. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción en E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de correos electrónicos enviados por Oferente serán las registradas en el servidor de la empresa en el momento de ingreso de cada correo electrónico.

En consecuencia, será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos dentro de los plazos y horas límite establecidos en los datos del proceso para el recibo de aquellos.

1.11. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción por parte de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de documentos enviados por los oferentes por correo certificado será el registrado por la

empresa en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los documentos del proceso.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado sean recibidos dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los documentos del proceso para el recibo de aquellos.

1.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada Oferente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de los pliegos si lo requiriese y los demás costos que involucre el ejercicio de su derecho de participar en el proceso contractual que adelanta la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., así como el de la visita al lugar de ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la licitación, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso.

1.13. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El tiempo de duración del procedimiento de escogencia, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de publicación de los pliegos y los demás documentos del proceso y la fecha de terminación, cierre o adjudicación del mismo, será el que se consigne en los documentos del proceso. Sin embargo, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá prorrogar dicho plazo en cualquier momento, previo a su vencimiento.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá suspender o cancelar el proceso de selección cuando se verifique la existencia de circunstancias técnicas, jurídicas, operativas, económicas o de mercado, así como de fuerza mayor o caso fortuito o por razones de conveniencia para la sociedad que impidan la realización del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

1.13.1. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE

Al presentar propuesta el oferente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el pliego, en consecuencia, las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta y declara:

a) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del oferente (o de sus integrantes, en el caso asociaciones) tiene interés en la propuesta o en el contrato que como consecuencia de ella se celebre.

b) Que su propuesta estará vigente por un término de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas.

c) Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los documentos del proceso, que conoció a través de la plataforma del SECOP II a través de copia física (impresa) de aquellos.

d) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

e) Que los pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar.

f) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los pliegos sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

g) Que su propuesta es la requerida por la empresa, por lo que no se debe entender como una oferta alternativa.

h) Que ejecutará el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la licitación, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico del Proceso, en caso de existir tal documento.

i) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del contrato.

j) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. está facultada para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, **podrá rechazar la propuesta.**

k) Que conoce y acepta, que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos LOS PLIEGOS y para obtener puntaje, será pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

l) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el oferente y todos sus integrantes (en caso de asociaciones):

- No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

- Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

m) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas, y que acepta su contenido.

n) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la selección y los enviados por el oferente o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

o) Que reconoce y acepta que la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta impresa, y que, en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento impreso de la propuesta, y la que aporta en medio magnético, prevalecerá la que obre en el documento impreso.

p) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el (los) Contrato (s), y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido.

q) Que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del (los) Contrato (s), y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

r) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del (los) Contrato (s) que se celebraría como conclusión de la selección y acepta la forma de pago prevista en los pliegos.

s) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite, lo notificará inmediatamente a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre de la etapa de presentación de ofertas, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el oferente no podrá retirar,modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el oferente con el cual se celebre el (los) Contrato(s) que se desprenda de este proceso, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda

influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza. En el evento que su oferta hubiere dejado de considerar algún ítem necesario para adelantar.,

1.14. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificada disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2626	07/07/2026	$ 730.543.356,68

Número certificado disponibilidad presupuestal legalizado por la empresa	Fecha certificada disponibilidad presupuestal legalizado por la empresa	Valor certificado de disponibilidad presupuestal legalizado por la empresa
GR 2626	07/07/2026	$730.543.356,68

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

1.15.1. ASPECTOS SUBSANABLES

Serán subsanables los soportes de las informaciones relacionadas con las condiciones del proponente, siempre que hayan sido referidas en la propuesta, dentro de los términos y tiempos determinados en la invitación pública. Igualmente, salvo expresa disposición en los pliegos, las propuestas no podrán ser objeto de modificación, complementación o adición. En el evento de **presentarse una modificación, complementación o adición de la oferta, se tendrá por no subsanada y será causal de rechazo.**

Para los efectos del presente documento, se entiende que existe modificación, complementación o adición siempre que se trate de información o documentos que acrediten circunstancias acaecidas con posterioridad a la fecha de vencimiento del periodo

establecido para la presentación de ofertas o que se trate de variaciones respecto de los soportes presentados respecto de los documentos habilitantes contenidos en este pliego.

Sin perjuicio de las subsanaciones, la EMPRESA solicitará a los interesados o proponentes, que presenten las documentaciones e informaciones que sean necesarias para esclarecer las condiciones de su participación referente a los requisitos generales de admisibilidad o en virtud de la aplicación del procedimiento de determinación de la oferta artificialmente baja.

1.15.2. ASPECTOS NO SUBSANABLES

No podrán subsanarse aquellas circunstancias que expresamente se señalen como causales de rechazo, ni los aspectos que refieran a los requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate.

1.15.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de LA LICITACIÓN PÚBLICA y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico en el horario establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los

mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Si la inexactitud se refiere a los requisitos de admisibilidad de la propuesta, esto es, las condiciones generales del oferente, la empresa requerirá sean aclarados aquellos datos que contengan la inexactitud, salvo de tratarse de inexactitud de las condiciones financieras del interesado proponente.

En el evento que la información inexacta corresponda a las capacidades financieras del proponente, se procederá conforme lo dispone el presente documento. Si existe una disparidad entre los documentos financieros remitidos con la propuesta y los que obraren en los documentos oficiales o en otros, se aplicará el rechazo de la oferta descrito en este pliego.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el **Formato N°. 05 - Pago de Seguridad Social** acreditan el pago.

1.19. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del **Sobre N°. 01** de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **Formato N°. 01 – Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.20. MONEDA

A. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Formato**

N°. 03 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

V. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los

términos establecidos en la sección 1.6.

G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario N°. 01 – Formulario de Presupuesto Oficial**, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. considera que se aplicara a todos los ítems del presupuesto oficial. El valor unitario establecido en el **Formulario N°. 01 – Formulario de Presupuesto Oficial**.

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de A.U. en la forma como lo establece En la LICITACIÓN PÚBLICA y el **Formulario N°. 01 – Formulario de presupuesto oficial.**

S. Ofrecer como A.I.U. un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el **Formulario N°. 01 – Formulario de Presupuesto Oficial.**

T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre N°. 02.

X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el PLIEGO de condiciones.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

BB. Cuando el oferente en la propuesta no subsane los documentos de carácter obligatorios señalados en el parágrafo del punto 7.2 Capacidad Financiera.

CC. Cuando el oferente no cumpla financieramente, aporte documentos falsos o información inexacta

DD. Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

EE. Las demás previstas en la ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.24. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo para presentar propuestas, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. puede aplicar la garantía de seriedad de la oferta.

1.25. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "**Formato N°. 01 – Carta de presentación de la oferta**".

CAPITULO II

2.1. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrá participar en el proceso cualquier persona.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea admisible, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD que obran en los Datos del Proceso.

A continuación, se detallan los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:**

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

*El proponente debe presentar el **Formato N°. 01 – Carta de Presentación de la Oferta**, el cual debe estar firmado por la persona natural proponente, o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado debidamente facultado.*

*En virtud de lo dispuesto en las **Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003**, y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la **ingeniería y/o la arquitectura**, la persona natural (ya sea proponente individual o integrante de una estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título profesional como **ingeniero o arquitecto**, según el objeto del contrato. Para tal efecto, deberá anexar copia de la **tarjeta profesional** y del **certificado de vigencia de la matrícula profesional** expedidos por el **COPNIA**, el **CPNAA**, o el **Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este requisito podrá suplirse con el **registro de inscripción profesional**, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del **Decreto 2106 de 2019**.*

*De acuerdo con lo previsto en el **artículo 20 de la Ley 842 de 2003**, cuando el **representante legal o apoderado** del proponente (persona jurídica individual o integrante de una estructura plural) no posea título profesional relacionado con alguna de las áreas que constituyen ejercicio de la ingeniería, la **oferta deberá ser avalada por un profesional de la ingeniería**. Para ello, deberá anexarse igualmente copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el **COPNIA** o el consejo profesional competente en la respectiva rama de la ingeniería, vigentes a la fecha de cierre del proceso. Esta obligación también podrá cumplirse mediante el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019*

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **Formato N°. 01 – Carta de presentación de la oferta**, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo N°. 02 – Pacto de Transparencia**.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cada una de las personas que formen parte de cualquier tipo de asociación establecida para presentar oferta y ejecutar el contrato, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal de cada una de sus integrantes, así como el poder especial otorgado por cada una de ellas a la persona que en su nombre suscribirá la oferta y el contrato.

En el evento de que los miembros de la asociación suscriban cualquier tipo de contrato en donde consten las condiciones de estas, ninguna de sus estipulaciones será oponible a las responsabilidades que individual y colectivamente asumen al presentar la propuesta y al suscribir el contrato.

2.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El oferente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

Las personas naturales deberán aportar certificado de afiliación a la EPS y AFP, las planillas de pago de los últimos seis (06) periodos.

Las personas jurídicas o integrantes de una asociación, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre el oferente o alguno de los integrantes de las asociaciones no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

2.3. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. para realizar la evaluación y asignación de puntaje.

Para facilitar lo anterior, el oferente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los pliegos e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para realizar la evaluación y asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso.

Toda la información suministrada por el oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento y no estarán sujetas a la forma que los anexos indiquen.

2.4. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(I)** Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este INVITACIÓN; (II) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el curso del presente proceso; **(iii)** Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(IV)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en LA INVITACIÓN de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones solicitadas y será presentada los documentos en físico.

Cada sobre debe indicar: **I)** El nombre de la entidad; **II)** La dirección de radicación; **III)** El objeto; **IV)** El número del proceso de contratación; **V)** El nombre y dirección comercial del proponente, **VI)** El número de folios, **VII)** El valor de la propuesta Económica y **VIII)** El nombre del representante legal del proponente.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE N°. 01
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

SOBRE N°. 02

Contiene únicamente la oferta económica y cronograma de ejecución de la interventoría.

NOTA 1: LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE ORGANIZADA EN CARPETAS DEBIDAMENTE MARCADAS CONFORME A SU SECUENCIA LÓGICA Y DOCUMENTAL, ACOMPAÑADAS DE LA RESPECTIVA TABLA DE CONTENIDO Y CON LA TOTALIDAD DE SUS FOLIOS DEBIDAMENTE NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA, CLARA Y LEGIBLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL SOBRE N 1 Y EL SOBRE N 2 EN ORIGINAL.

NOTA 3: EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO REALICE PERSONALMENTE LA ENTREGA FÍSICA DE LA PROPUESTA, DEBERÁ OTORGAR AUTORIZACIÓN ESCRITA O PODER DEBIDAMENTE SUSCRITO A LA PERSONA ENCARGADA DE RADICARLA. DICHA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN, CON EL FIN DE ACREDITAR SU CALIDAD Y FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE DEL PROPONENTE.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. las ofertas que se entreguen en físico antes del vencimiento de la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, después de este momento no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe realizar la apertura de los sobres y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, la EMPRESA deberá agotar el cronograma en cuanto al procedimiento de evaluación.

Las ofertas se mantendrán en reserva hasta tanto se produzca el informe de evaluación o siempre que no se encuentren en la Secretaría General de la Entidad. pendiente de responder observaciones. Si las mismas se encuentran al Despacho para responder observaciones o no se ha publicado el informe de evaluación, no se podrán dar a conocer con los demás oferentes.

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el **Anexo N°. 01 - Cronograma**, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el termino establecido en el **Anexo N°. 01 – Cronograma**, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en los términos señalados, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, LA EMPRESA motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo N°. 01 – Cronograma**, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

En el término establecido en el **Anexo N°. 01 – Cronograma**, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a realizar la adjudicación por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en los pliegos de condiciones.

2.10. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación no está limitado a MIPYME.

CAPITULO III

REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará y asignará puntos a las propuestas de los oferentes siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en los Datos del Proceso.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para la evaluación y asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de LA INVITACIÓN.

2. Si el oferente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero se localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para evaluar y asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique una oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.

5. Si el oferente, durante el plazo otorgado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.

6. Sin perjuicio de la facultad de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de esta aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre. En consecuencia, la

documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el oferente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse si la información inicialmente consignada en ella hubiese estado completa.

8. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte, según lo que se establezca al respecto en LA INVITACIÓN.

9. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas y asignación de puntaje, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

10. Los oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Datos del Proceso, según lo establecido en aquellas.

11. En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en las Condiciones Generales y los Datos del Proceso, primará lo establecido en los segundos.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la licitación.

Se considera que la propuesta esta ajustada a licitación, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el presente documento.

4.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en este documento; entre otras:

a. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los pliegos, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS GENERALES o de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.

b. Cuando la propuesta: **I)** Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **II)** sea extemporánea, **III)** se presente en un lugar diferente al indicado en los Datos del Proceso, o **IV)** sea parcial.

c. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

d. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

e. Cuando el oferente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en estos documentos, o que su propuesta se encuentra condicionada.

f. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.

g. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en este documento.

h. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

i. Cuando un integrante de estructura plural oferente participe como integrante de otro interesado o participe a título singular. En su caso, serán inadmisibles las propuestas relacionadas.

j. Cuando el oferente en la propuesta no allegue los documentos de carácter obligatorios señalados en el parágrafo del punto 7.2 Capacidad Financiera.

k. Cuando la propuesta presentada por el oferente no sea habilitada, o no cumpla. Financieramente

l. Cuando la información para determinar la capacidad residual, sea inexacta o se presente incompleta.

4.2.1. PROCEDIMIENTO DE INADMISIBILIDAD

En el marco del procedimiento de evaluación de ofertas, la empresa requerirá a los proponentes o interesados que alleguen los documentos que se refiera a las condiciones de generales de admisibilidad, siempre que se trate de documentos subsanables. Si se refiere a aspectos no subsanables, se declarará que la oferta presentada “no cumple” y por ende, se excluirá del orden de elegibilidad.

En todo caso, las condiciones o causales de rechazo se aplican de manera preferente frente a las causales de inadmisibilidad, por ende, si en el marco de la evaluación se determina que en los presentes pliegos se establecen causales de rechazo y causales de inadmisibilidad sobre un mismo requisito, se aplicarán preferentemente las causales de rechazo en protección de los principios de selección objetiva, debido proceso, legalidad, moralidad e igualdad.

Tratándose de documentos que soporten los requisitos generales de admisibilidad, la empresa podrá solicitarlos hasta el informe de evaluación o en los términos precisos detallados en el presente documento.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. designará a un Comité Evaluador el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los oferentes, todo dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Nota: Las propuestas presentadas por los oferentes, en un primer estadio serán evaluadas financieramente, y después de dicho serán evaluadas jurídicamente y técnicamente, por lo que, si el comité concluye que la propuesta cumple financieramente, se procederá con el respectivo procedimiento, pero si estos concluyen que la propuesta no se encuentra habilitada financieramente, esta será inadmisible y no podrá ser tenida en cuenta en el orden de elegibilidad.

CAPITULO V

ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, adjudicará mediante resolución motivada, el contrato al oferente que hubiere resultado en el primer orden de elegibilidad. Esta decisión será comunicada al oferente favorecido y a los demás participantes del proceso de escogencia a través de la publicación en el SECOP II.

.

5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La EMPRESA podrá adendar el plazo para suscribir el contrato, de lo cual dejará constancia en el SECOP II a través de la publicación del referido acto.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., citará al oferente adjudicatario a suscribir el contrato, a través de cualquier medio de comunicación habilitado, esto es, correo electrónico o a través de boleta de citación remitida a su dirección de notificaciones oficiales.

En el evento que, salvo la demostrada existencia de fuerza mayor o caso fortuito, el oferente adjudicatario no asista con causal justificativa, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá asignar el Contrato al oferente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro del término señalado en el cronograma del proceso Anexo N°. 01 para el caso de incumplimiento en la firma por parte del oferente calificado en segundo lugar se aplicarán las mismas medidas que para el primero y así sucesivamente.

CAPITULO VI

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

6.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2025004540035. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001072 del 27 de Mayo de 2026.

6.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de selección contiene el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el contratista para la satisfacción del mismo, por lo que hace parte integral de las condiciones de contratación que se incorporan al presente contrato.

El contratista se obliga con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, a realizar las siguiente **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** con Código BPIN 2025004540035.

Perfiles requeridos: Acorde con el presupuesto de interventoría deben tener la experiencia suficiente para poder cumplir a las obligaciones acorde con las actividades a ejecutar en la interventoría.

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**
- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
- **AUXILIAR DE INTERVENTORIA**
- **SISO INTERVENTORIA**
- **PROFESIONAL SOCIAL**
- **TOPOGRAFO**
- **CADENERO**
- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**
- **ESPECIALISTA HIDRAULICO**
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
- **PROFESIONAL AMBIENTAL**

PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Interventorías de Obras
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Ingeniero Civil
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	Cantidad. Dos (02) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Tecnólogo en Obras Civiles
PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA SISO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o afines con resolución vigente de la licencia en salud ocupacional.
PROFESIONAL SOCIAL	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Profesional en Trabajo Social
TOPOGRAFO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Topógrafo y/o tecnólogo en topografía y/o tecnólogo en obras civiles y/o afines
CADENERO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Tecnólogo en topografía
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 30 %	**Profesión:** Ingeniero Civil con especialización en Diseño vial e ingeniería de pavimentos y/o especialista en pavimentos.

ESPECIALISTA HIDRAULICO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 20 %	**Profesión**: Ingeniero Civil con Pos grado en Recursos Hídricos y Saneamiento ambiental y/o Especialización en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y afines.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 10 %	**Profesión:** Ingeniero Civil con especialización en Estructuras.
PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión**: Profesional Ambiental y/o especialista en Ingeniería Ambiental

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO DE LA VIA RANGOVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1 +000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER					
I. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CARGO / OFICIO	**CANTIDAD**	**SUELDO MENSUAL**	**% DE PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**SUELDO**
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de interventoría	1	$ 6.000.000,00	50,00%	7,00	$ 21.000.000,00
Residente de interventoría	1	$ 4.000.000,00	100,00%	7,00	$ 28.000.000,00
Auxiliar de Interventoría	2	$ 3.200.000,00	100,00%	7,00	$ 44.800.000,00
Siso de interventoría	1	$ 4.000.000,00	100,00%	7,00	$ 28.000.000,00
Profesional social	1	$ 3.000.000,00	100,00%	7,00	$ 21.000.000,00

Topógrafo	1	$ 4.500.000,00	50,00%	7,00	$ 15.750.000,00
Cadenero	1	$ 3.000.000,00	50,00%	7,00	$ 10.500.000,00
Especialista en pavimentos	1	$ 5.000.000,00	30,00%	7,00	$ 10.500.000,00
Especialista Hidráulico	1	$ 5.000.000,00	20,00%	7,00	$ 7.000.000,00
Especialista en Estructuras	1	$ 5.000.000,00	10,00%	7,00	$ 3.500.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 4.500.000,00	100,00%	7,00	$ 31.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 221.550.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR					**1,85**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 409.867.500,00**

II. COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS- ALQUILERES Y LABORATORIOS					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO / UNID**	**CANTIDAD POR MES O % PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**VR. TOTAL**
COSTOS DE EQUIPOS					
Vehículo Campero, Pick-Up, Camioneta o similar (incluye conductor, gasolina y mantenimiento)	UND	$ 9.097.905,0908	1,00	7,00	$ 127.370.671,27
Equipo de topografía (Estación total)	MES	$ 3.816.220,00	0,50	7,00	$ 13.356.770,00
II. CONTINUACIÓN COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS- ALQUILERES Y LABORATORIOS					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO / UNID**	**CANTIDAD POR MES O % PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**VR. TOTAL**
OTROS COSTOS					
Alquiler de oficina + Equipos de cómputo, papelería oficina y servicios, arriendo de oficina amoblada, comunicaciones	MES	$ 2.000.000,00	1,00	7,00	$ 14.000.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO					
Ensayo Próctor Modificado	UN	$ 184.450,00	17,00	7,00	$ 3.135.650,00

Ensayo de densidad en campo método de cono y arena	UN	$ 132.909,33	17,00	7,00	$ 2.259.458,61
Ensayo de concreto (resistencia a la compresión)	UN	$ 22.001,33	94,00	7,00	$ 2.068.125,02
Alquiler de cilindros de 4" x 8" o 6" x 12"	UN/DIA	$ 4.004,00	94,00	7,00	$ 376.376,00
Ensayo CBR (1 punto) con y sin inmersión	UN	$ 428.464,00	17,00	7,00	$ 7.283.888,00
Ensayo de granulometría	UN	$ 108.657,00	17,00	7,00	$ 1.847.169,00
Ensayo Límites de Atterberg	UN	$ 116.610,00	17,00	7,00	$ 1.982.370,00
Ensayo Equivalentes de Arena	UN	$ 127.122,50	17,00	7,00	$ 2.161.082,50
Ensayo Humedad Natural	UN	$ 26.260,00	17,00	7,00	$ 446.420,00
Ensayo Cono dinámico de penetración (PDC)	UN	$ 214.200,00	17,00	7,00	$ 3.641.400,00
Ensayo Determinación de la resistencia al corte	UN	$ 416.500,00	17,00	7,00	$ 7.080.500,00
Ensayo MARSHALL para concreto asfáltico	UN	$ 665.000,00	9,00	7,00	$ 5.985.000,00
Ensayo Extracción de núcleos para asfalto	UN	$ 160.650,00	9,00	7,00	$ 1.445.850,00
Ensayo determinación porcentaje de asfalto	UN	$ 184.450,00	9,00	7,00	$ 1.660.050,00
Ensayo Análisis granulométrico de los agregados del asfalto	UN	$ 107.100,00	9,00	7,00	$ 963.900,00
Ensayo de asentamiento cono Slump	UN	$ 50.000,00	24,00	7,00	$ 1.200.000,00
Ensayo de resistencia al desgaste (máquina de los Ángeles)	UN	$ 339.400,00	17,00	7,00	$ 5.769.800,00
6. II. COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS- ALQUILERES Y LABORATORIOS					**$ 204.034.480,40**

COSTO BÁSICO (ITEM I + ITEM II)	**$ 613.901.980,40**

COSTO BÁSICO (ITEM I + ITEM II)		**$ 613.901.980,40**
IVA (sobre costo básico)	**19,00 %**	**$ 116.641.376,28**
COSTO TOTAL		**$ 730.543.356,68**

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato, el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

1. Realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA RAGONVALIA – CHINACOTA DESDE EL K1+000 AL K2+324 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2025004540035. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001072 del 27 de Mayo de 2026.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este y en la propuesta aprobada por la empresa.

3. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

4. Atender las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.

5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la EMPRESA y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato.

6. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados, y de parafiscales; Para lo cual deberá presentar dentro de sus informes, certificación de sus empleados y el pago de las afiliaciones.

7. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

9. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato.

10. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.

11. Comunicar LA EMPRESA cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual y Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.

13. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.

14. Mantener indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos.

15. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.

16. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

17. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

18. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción.

19. Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.

20. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

21. Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.

22. Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.

23. Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.

24. Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.

25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

26. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

27. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista.

28. Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que la EMPRESA autorice formalmente el cambio.

29. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

30. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

31. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

32. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

33. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

34. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.

35. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

36. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual.

37. Las demás contenidas en los pliegos de condiciones.

38. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

1. El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.

2. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.

3. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.

4. Comunicar a la entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.

5. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas, el INTERVENTOR remitirá a la entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

6. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, la entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de los mismos.

7. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

8. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

9. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.

10. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: TODAS LAS COMUNICACIONES U ÓRDENES DEL INTERVENTOR AL CONTRATISTA, SERÁN EXPEDIDAS O RATIFICADAS POR ESCRITO.

11. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

12. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.

13. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.

14. Presentar al profesional supervisor o coordinador delegado por la entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.

15. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

- Acta de inicio.
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final.
- Actas de Reuniones.
- Acta de Suspensión.
- Acta de Reiniciación.
- Acta de Aprobación de Ítems No Previstos.
- Acta de Modificación de Cantidades.
- Acta de Recibo Definitivo del Proyecto.
- Acta de Liquidación.
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

16. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad.

17. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.

18. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

19. Informar a la entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.

20. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.

21. Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la entidad los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

22. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

- Especificaciones técnicas.
- Planos de diseños arquitectónicos.
- Legislación Ambiental.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Apéndices, anexos y contrato de obra.
- Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
- Normas contenidas en el P.O.T.

23. Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por la entidad relacionado con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA:

1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).

6. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.

7. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.

8. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

9. Las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por la entidad relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA FINANCIERA:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la entidad.

2. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

4. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

5. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

6. A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre-acta de Obra a más tardar los cinco (05) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la entidad y de terceras personas o entidades.

El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra.

El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

“El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la entidad”.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Presentar al interventor y/o supervisor del contrato según sea el caso, con un plazo máximo de diez (10) días calendario de antelación al inicio de la consultoría donde desarrollarán las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Adicional al personal mínimo anterior, el consultor puede contar con el personal de apoyo que se requiera. Para ello se deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.

En todo caso, el supervisor deberá aprobar, cualquier reemplazo de personal.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la EMPRESA por causa o con ocasión del contrato.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO

SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.5. FORMA DE PAGO

LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

1) Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes

de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del A.I.U. pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de la supervisión, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrLA arse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARAGRAFO 01. La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la Gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos**.**

PARAGRAFO 02. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar todos los documentos soportes con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

PARAGRAFO 3. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar ante el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, lo exigido para el

trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

ACLARACIÓN: De conformidad con la Resolución N°. 0006 del 12 de Julio de 2021, el ofertante deberá considerar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental y de Proyectos, equivalente al 2.8 % del presupuesto, el cual no podrá ser variado en la presentación de la propuesta.

6.6. PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 730.543.356,68,00) M/CTE.,** incluye I.V.A. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el oferente haga del presupuesto de referencia estimado, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.

para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.

6.7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO
Publicación de la invitación	Inicio del término: 03/08/2026
Consulta de la invitación.	Plazo: Desde el 03/08/2026 hasta la fecha de presentación de la propuesta publicada en la página web: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación	Hasta el 06/08/2026, a las 6:00 p.m. Dirección electrónica de consulta: gerencia_eicefaro@nortedesantander.gov.co Dirección física de consulta: Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.

Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación.	Hasta el 10/08/2026 6:00 p.m. Dirección electrónica de consulta: – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Dirección física de consulta: Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Hasta el 11/08/2026 8:00 a.m. Para definir la hora legal de este proceso se tendrá en cuenta la hora legal prevista en www.horalegal.sic.gov.co Lugar: E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.- Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Período de Evaluación	Hasta Cinco (05) días hábiles siguientes al plazo de cierre de presentación de propuestas.
Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dos (02) días hábiles siguientes a la evaluación del proceso. La publicación se realizará en los sitios electrónicos – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii O en la Dirección Física de Consulta: Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Adjudicación del contrato	Hasta Cuatro (04) días hábiles siguientes al vencimiento al término de publicidad del informe de evaluación.
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los Quince (15) días calendario siguiente al vencimiento al término de adjudicación del contrato.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a los Oferentes.

CAPITULO VII

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD

Para que su propuesta sea admisible, el oferente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD establecidos en las Condiciones Generales, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los Datos del Proceso y en las Condiciones Generales.

7.1. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA

El oferente deberá presentar la siguiente documentación mínima:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar su oferta a través de la Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el proponente o su apoderado, tratándose de personas naturales; o en el caso de personas jurídicas por el Representante Legal del Proponente o su apoderado.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá ser presentada por el representante legal del consorcio y/o la unión temporal que estuviere facultado para tal efecto.

Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniero civil y/o Arquitectura y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, certificado de antecedentes disciplinarios y de su cedula de ciudadanía, en el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniero civil y/o Arquitectura, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, certificado de antecedentes disciplinarios y de su cedula de ciudadanía.

.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniero civil y/o arquitectura, deberá ser abonada por una

persona natural profesional en las áreas mencionadas, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de esta, y de su cedula de ciudadanía.

Consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniero civil y/o Arquitectura, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, certificado de antecedentes disciplinarios y de su cedula de ciudadanía.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente, del representante legal o su apoderado.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales que integran el consorcio, o quienes hagan sus veces.

Para que sea reconocida la capacidad del apoderado, deberá allegarse la Tarjeta Profesional del mismo, con un certificado de vigencia y sanciones expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, no mayor de ocho (08) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural deberá allegar el formato.

F. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, cuya vigencia no podrá ser superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. Si el oferente es una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en el territorio colombiano, deberá acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, a través del procedimiento de reconocimiento dispuesto por los protocolos internacionales, los acuerdos internacionales y/o las leyes colombianas para la presentación de documentos provenientes del extranjero.

El certificado de existencia y representación legal, o su equivalente para las personas jurídicas extranjeras deberá evidenciar que el objeto social del proponente guarde relación, similitud e identidad con objetos equivalentes al proceso. En toda la expedición del mismo no podrá superar el plazo descrito en el inciso anterior.

El certificado de existencia y representación legal deberá acreditar que la persona jurídica hubiere sido constituida con una antelación a la fecha fijada para la presentación de la propuesta y en este, deberá constar que el representante legal se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta u oferta y para celebrar y ejecutar el contrato.

Tratándose de consorcios y/o uniones temporales, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos para las personas jurídicas, esto es, la capacidad del representante legal para asociarse, contratar y presentar la oferta, la identidad del objeto social con la presente contratación y la constancia de no ser disuelta.

La fecha de disolución de la persona jurídica del proponente no podrá ser inferior al periodo de ejecución y vigencia del contrato, ni menor a un año posterior a la fecha de terminación del contrato a celebrarse.

El oferente deberá presentar el Registro de Proponentes actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del

certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentra establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser menor a los dos (02) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y deberá encontrarse inscrita con anterioridad a la fecha de apertura del proceso.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia se podrán presentar al proceso a través de apoderado, con domicilio en Colombia, debidamente constituido y facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Las facultades otorgadas al apoderado deberán permanecer en el tiempo de vigencia del contrato y por un (01) año más, a menos que de conformidad con el ordenamiento jurídico deban establecer sucursal en Colombia.

Los certificados de existencia y representación deberán acreditar que la existencia del proponente será superior al plazo de vigencia del contrato a celebrar.

G. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO PROPONENTE, EN CASO DE SER APLICABLE

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución del proponente plural conforme al formato señalado en los documentos del proceso. El documento de constitución deberá ser debidamente suscrito por quienes en el acto intervengan, de acuerdo con las facultades que dispongan.

H. AUTORIZACIÓN PARA OFERTAR Y CONTRATAR

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, sea persona jurídica o proponente plural, requiere autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se autorice por parte de los órganos de administración sociales, esto es, Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea General de Accionistas, según lo dispuesto en los estatutos de cada sociedad. Igualmente deberá presentar los actos que acrediten la capacidad y competencia de los miembros del órgano de administración que le facultan para actuar, tales como, actas de nombramientos, designación de socios y/o de representantes legales de un asociado; atendiendo lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes del Código de Comercio.

I. CERTIFICADOS DISPLINARIOS, FISCALES, PENALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, las respectivas certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los demás órganos competentes, de las certificaciones en las que conste que no cuentan con antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1801 de 2016, así como sus modificaciones y reglamentaciones.

Las certificaciones no podrán tener una duración mayor a treinta (30) días calendarios.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, persona natural o jurídica, por medio de su representante legal deberán presentar este formato debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural deberá allegar el formato.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar la garantía de seriedad del ofrecimiento conforme a las exigencias descritas en esta invitación.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE

M. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (06) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como a los demás fondos que ordene la Ley, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y las normas pertinentes señaladas en la Ley 1273 de 2018. La acreditación se hará mediante la certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda.

La proponente persona natural que actúe a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivas, el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre. Y deberá allegar el comprobante de pago que así acredite los seis (06) últimos meses de pago a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual por cada uno de los integrantes del proponente plural y cumplir con los requerimientos señalados en los párrafos anteriores.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, se deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según el caso.

En los eventos que las certificaciones aquí señaladas sean proferidas por el revisor fiscal, deberán acompañarse de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y un certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera a fecha de corte del 31 de diciembre de 2025.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica no obligada a reportar información financiera a 31 de diciembre de 2025, la evaluación de la oferta se realizará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

Para el presente proceso de selección los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes, conforme la regla establecida en el numeral 7.2.

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):	Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros: **FORMULA GENERAL:** **CT = AC - PC > CTd** Donde, **CT** = Capital de trabajo **AC** = Activo corriente **PC** = Pasivo corriente	

	CTd = Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): **CT > CTd** El Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta (CTd) se calcula así: **FORMULA:** **CTd = POx20%** Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado para el módulo al cual presenta propuesta PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta. **Nota:** Para el caso de los proponentes que se presenten a más de un módulo, el capital de trabajo demandado corresponderá a la exigencia para el módulo al cual presenta propuesta, a efectos de determinar la habilitación por dicho criterio. Para efectos de la adjudicación de más de un módulo, se seguirán las reglas establecidas en el capítulo correspondiente del presente pliego.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,2

	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.	Menor o igual a 0,70
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.	Mayor o igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.	Mayor o igual a 0,00
PATRIMONIO	Deberá ser igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta. **FORMULA:** Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total Patrimonio = > Po 20% **PO** = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o superior à dos (2,0)	Mayor o igual a 2,0

	FORMULA: Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).	

En el caso de uniones temporales y/o consorcios, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, el cual corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación.

Para los indicadores liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y los de capacidad organizacional se aplicará la siguiente fórmula.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

7.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA

El ofrecimiento económico total no podrá ser superior al presupuesto estimado de referencia para cada módulo determinado. Las propuestas que no se ajusten a lo anterior serán declaradas inadmisibles.

7.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas correspondan conforme lo solicitado en la experiencia específica.

- Estar relacionados con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (03) años de constituida.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los pliegos, los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

7.4.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes.
- En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81.
- E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante, únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente anexa más de los contratos exigidos para acreditar la experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el número de contratos exigidos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un

consorcio o unión temporal, y dos (02) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (01) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **I)** Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; **II)** Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (05%) de la experiencia requerida; y **III)** Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (05%).

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En caso de discrepancia entre la información contenida en el RUP con otro documento, se tendrá como validada la registrada en el RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" Experiencia se afectara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

  Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos

ejemplos.

7.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O PAVIMENTACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION DE PROYECTOS VIALES**

A. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo **UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS**, que serán calificados de la siguiente manera:

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este INVITACIÓN de condiciones. El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayoro igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el LICITACIÓN PÚBLICA señalados.

7.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la LICITACION PÚBLICA para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **Formato N°. 03 - Experiencia.**

7.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 7.4.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 7.4.5 de forma expresa así se determine.

F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 7.4.5 de forma expresa así se determine.

H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

K. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos

de los documentos que se establecen a continuación, para que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.4.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del

contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Parágrafo: la certificación de subcontrato que sea anexada o allegada para el presente proceso debe estar registrada en el RUP, caso en contrario no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje del criterio técnico de experiencia en el presente proceso.

B. Certificación expedida por la entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: **I)** copia del contrato o **II)** certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.5. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo desee, y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, para la ejecución del contrato se recomienda tener en cuenta el equipo de trabajo sugerido en el Anexo Técnico.

Así mismo, para efectos acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales que se indican a continuación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos, es decir propone dos profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**
- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
- **AUXILIAR DE INTERVENTORIA**
- **SISO INTERVENTORIA**
- **PROFESIONAL SOCIAL**
- **TOPOGRAFO**
- **CADENERO**
- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**
- **ESPECIALISTA HIDRAULICO**
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
- **PROFESIONAL AMBIENTAL**

PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Interventorías de Obras

RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Ingeniero Civil
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	Cantidad. Dos (02) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Tecnólogo en Obras Civiles
PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA SISO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o afines con resolución vigente de la licencia en salud ocupacional.
PROFESIONAL SOCIAL	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Profesional en Trabajo Social
TOPOGRAFO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Topógrafo y/o tecnólogo en topografía y/o tecnólogo en obras civiles y/o afines
CADENERO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Tecnólogo en topografía
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 30 %	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes con especialización en Vías Terrestres y/o Diseño vial y/o Ingeniería de Pavimentos y/o Especialista en Pavimentos.
ESPECIALISTA HIDRAULICO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 20 %	**Profesión**: Ingeniero Civil con Pos grado en Recursos Hídricos y Saneamiento ambiental y/o Especialización en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y afines.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 10 %	**Profesión:** Ingeniero Civil con especialización en Estructuras.

PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión**: Profesional Ambiental y/o especialista en Ingeniería Ambiental

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que el profesional o técnico propuesto cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional o técnico y de postgrado y/o actas de grado.

2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: **(I)** Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, **(II)** Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a **(III)** asistir a la toda la reunión a las que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por la entidad.

3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra o no el cumplimiento de la

experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

4. Se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional del profesional propuesto, con el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA o entidad que expide la matricula profesional.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la EMPRESA tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

LA EMPRESA podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para el profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

LA ENTIDAD REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CAPITULO. LOS PROPONENTES PUEDEN SUBSANAR LA FORMA COMO ACREDITARON LOS REQUISITOS HABILITANTES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Nota 01: Para efectos de facilitar la labor de verificación del comité técnico, el proponente deberá acompañar el **Anexo N°. 04 - Ponderación de Calidad**. La experiencia del personal que se relacione en el Anexo N°. 04 deberá corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que se presenten en físico para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

Nota 02: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá **DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado o anexar algún soporte adicional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la entidad.

Nota 03: Los integrantes del equipo de trabajo no podrán ser propuestos en más de dos (02) convocatorias en curso de LA ENTIDAD.

Nota 04: Los profesionales que no superen el 100% de dedicación podrán ser presentados para más de un cargo exigido, en todo caso su participación total en el proyecto NO podrá exceder el 100% so pena de declararse como NO HABILITADO. (Adicionar).

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"CUMPLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

CAPITULO VIII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	35
FACTOR DE CALIDAD	9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	39,75
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

8.1. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS):

Nota 01: Se paga conforme al presupuesto presentado.

Nota 02: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a (05) cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a (05) cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

N0ta 03: Los impuestos deducibles a los contratos realizados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. INCLUYENDO GISAP equivale al 2.8 % del valor total del contrato.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre N°. 02 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. seleccionará el método de media geométrica ponderación de la propuesta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n+1]{P_{O*}V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- **MG:** Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1:** Es el valor de una propuesta habilitada.
- **Vn:** Es el valor de la propuesta n habilitada.
- **PO:** Presupuesto Oficial.
- **n:** La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 10 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (35 PUNTOS)

Los contratos para acreditar la experiencia específica deberán cumplir las siguientes características:

A. Por lo menos en uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia general se haya realizado la interventoría a la ejecución de la siguientes actividades y cantidades

Ítem	Unidad	Cantidad del presupuesto oficial de Obra

Localización/ Replanteo y Control Topográfico	M2	10.419,44
Demoliciones en concreto reforzado y/o ciclópeo	M3	77,46
Excavación manual en material conglomerado y/o similar	M3	2.521,25
Relleno mat-seleccionado excavación-compactado máquina	M3	266,70
Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación	KG	21.107,56
Conformación y compactación de la subrasante con maquinaria	M2	10.411,24
Mezcla densa en caliente MDC-19, incluye transporte	M3	913,11
Línea de demarcación con pintura en frío	ML	5.354,68

La asignación de puntaje se realiza conforme la siguiente fórmula:

- Si el contrato relacionado reporta la interventoría a las actividades relacionadas en un porcentaje superior al 15% e inferior o igual al 30% de las cantidades definidas en el presupuesto oficial, se asignarán 15 puntos.

- Si el contrato relacionado reporta la interventoría a las actividades relacionadas en un porcentaje superior al 30% de las cantidades definidas en el presupuesto oficial, se asignarán 35 puntos.

Para la validación es necesario que la totalidad de las actividades supere el porcentaje de calificación.

B. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el LICITACIÓN PÚBLICA señalados.

D. Para la validación de cantidades ejecutadas en los contratos vigilados, se deberá anexar el acta de recibo y/o liquidación del contrato de obra auditado de tal forma que permita su verificación

8.3. FACTOR DE CALIDAD (09 PUNTOS)

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	5
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	4
TOTAL	**9**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (01) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Para lo anterior, el oferente, sea proponente plural o singular deberá adjuntar la certificación expedida por el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. En caso de que el proponente no adjunte el correspondiente certificado, no se otorgara puntaje alguno por factor de calidad.

8.3.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del **Formato N°. 6A – Programa de Gerencia de Proyectos**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del

proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional con dedicación al 50%, en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

El Profesional a acreditar: Profesional en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

Para acreditar lo anterior; el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado en gerencia de proyectos, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos de la presente LICITACIÓN, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.3.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cuatro (04) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del **Formato N°. 6C - Plan de Calidad**.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

El proponente ganador deberá presentar a la supervisión, el plan de calidad, para su respectiva revisión y aprobación en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (05 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: I) servicios nacionales o con trato nacional o por **II)** la incorporación de servicios colombianos. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(I)** servicio nacional o con trato nacional y por **(II)** incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio por lo cual E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	5
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

8.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará hasta **cinco (05)** puntos a la oferta de: **I)** Servicios Nacionales o **II)** con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el **Formato N°. 09 - Puntaje de Industria Nacional.** Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (05) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco **(05)** puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato N°. 08 – Puntaje de Industria Nacional,** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato N°. 08 – Puntaje de Industria Nacional,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato N°. 08 – Puntaje de Industria Nacional**, únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (01 PUNTO)

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará un (01) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de

trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: I) el **Formato N°. 07 – Vinculación de personas con discapacidad** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección **II)** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de **CONTRATACIÓN**. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El **Formato N°. 08**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en el **DECRETO 1860 DE 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y en aplicación de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.15.** del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje:

PUNTAJE ASIGNADO **PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

DESCRIPCION	PUNTAJE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, para la calificación del presente puntaje, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.7. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (39.75 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del presente Contrato de interventoría.

La Entidad Estatal debe identificar para este criterio los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su experiencia.

CARGO	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA	MÁXIMO PUNTAJE POR CATEGORÍA
DIRECTOR INTERVENTORÍA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Interventorías de Obras	
		EXPERIENCIA GENERAL Mínimo cinco (5) años, contando entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	**5 PUNTOS**

CARGO	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA	MÁXIMO PUNTAJE POR CATEGORÍA
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: certificar la participación como Director de Interventoría Mínimo en tres (03) contratos de interventorías de vías..	**8,75 PUNTOS**
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100 %	**Profesión:** Ingeniero Civil. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo cinco (5) años contando entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	**5 PUNTOS**
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (02) certificaciones, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso, como Ingeniero Residente de Interventoría de vías	**8 PUNTOS**
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 30 %	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes con especialización en Vías Terrestres y/o Diseño vial y/o Ingeniería de Pavimentos y/o Especialista en Pavimentos **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo de cinco (5) años, contando entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	**5 PUNTOS**
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificar la participación como Especialista de pavimentos en Mínimo dos (02) contratos de interventorías de vías.	**8 PUNTOS**

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el **Anexo N°. 04 - Ponderación de Calidad**.

NO SERÁ TENIDA EN CUENTA DE FORMA SIMULTÁNEA LA EXPERIENCIA QUE SE TRASLAPE TEMPORALMENTE, LA CUAL SÓLO SE AGREGARÁ UNA VEZ DENTRO DE LA SUMA DE EXPERIENCIA DE CADA INTEGRANTE. EN TODO CASO, EL

PROPONENTE PODRÁ ESCOGER QUÉ EXPERIENCIA DESEA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VALORE.

Nota 01: Los integrantes del equipo de trabajo no podrán ser propuestos en más de dos convocatorias en curso de la EMPRESA.

8.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará los criterios definidos en el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de

la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **I)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **II)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **IÍI)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **IV)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este

siempre que:

9.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

9.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

CAPITULO IX

GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Manual de Contratación, se podrán constituir las siguientes garantías: **(I)** Contrato de seguro contenido en una póliza, **(II)** Patrimonio autónomo y **(III)** Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S CON NIT 901485464-3 Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en este pliego.
Vigencia	Cinco (05) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. En los eventos en que la oferta supere los 1.000.000,00 de SMLMV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000,00) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000,00) de SMMLV, la Entidad

	Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5 %) del valor de la oferta. **2.** Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000,00) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000,00) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor de la oferta. **3.** Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000,00) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de la oferta. Para la empresas y emprendimiento de mujeres el valor por asegurar será del Diez por ciento (10 %) Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000,00 de SMMLV se aplicarán las anteriores reglas], conforme a lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Manual de Contratación, se podrán constituir las siguientes garantías: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / Beneficiario</td><td>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S CON NIT 901485464-3 Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo del contrato y Cuatro (04) meses más.</td><td>10 % valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y Tres (03) años más.</td><td>5 % valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad Del Servicio	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	10% del valor final del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. con las siguientes características:

CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
Asegurados	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S CON NIT 901485464-3 Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5 %) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S identificada con NIT 901485464-3 Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421.
Clase	• Contrato de seguro contenido en una póliza

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONCLUSIÓN: Las garantías que en virtud del presente documento se establecen como exigidas para el contrato a suscribir son las siguientes:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y Tres (03) años más.	5 % valor total del contrato
Calidad del servicio	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	10 % del valor final
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	El plazo del contrato y Cuatro (04) meses más.	10 % valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV

CAPITULO X

CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el estudio previo. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario - RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

10.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Plan de manejo de tránsito- PMT (según corresponda).
4. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **Formulario N°. 01 – Formulario del Presupuesto Oficial**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **Formulario N°. 01 – Formulario del Presupuesto Oficial**, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el **Formulario N°. 01 – Formulario del Presupuesto Oficial** toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia,

el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), A.I.U. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

10.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a su criterio podrá entregar al contratista anticipo o pago anticipado, hasta el 40% del valor contratado. De tratarse de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia que administre los recursos del contrato y la expedición de la garantía de buen manejo y correcta inversión de anticipo; de tratarse de pago anticipado, el contratista deberá presentar la garantía de devolución del pago anticipado, expedida por una compañía aseguradora.

CAPITULO XI

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. ANEXOS

1. Anexo 01 - Cronograma
2. Anexo 02 - Pacto de Transparencia
3. Anexo 03 - Anexo Técnico
4. Anexo 04 - Ponderación de Calidad

11.2. FORMATOS

1. Formato 01 - Carta de Presentación de la Oferta
2. Formato 02 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) - (Formato 2B- U.T.)
3. Formato 03 - Experiencia
4. Formato 04 - Capacidad Financiera y Organizacional
5. Formato 05 - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 06 - Factor de Calidad
7. Formato 07 - Vinculación de Personas con Discapacidad
8. Formato 08 - Apoyo a la Industria Nacional.

11.3. FORMULARIOS

1. Formulario 01 - Formulario de Presupuesto Oficial

ORIGINAL FIRMADO
FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
GERENTE GENERAL
E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Proyectó Área Planeación y Proyectos: Rafael Ricardo Redondo - Profesional Contratado
Revisó Área Planeación Y Proyectos: Luis Alfonso Rivera Pabón – Profesional Ingeniería y/o Arquitectura
Aprobó Área Planeación y Proyectos: Edisabel Villán Rojas - Directora de Planeación y Proyectos.
Revisó Aspectos Jurídicos: Jonathan Smith Lizcano - Asesor Jurídico Externo.
Aprobó Aspectos Jurídicos: Eduardo A Orozco Colmenares - Líder de Contratación.
Revisó y Aprobó Secretaria General: Claudia Yajaira Galvis Mendoza - Secretaria General.